CONVENIO ESPECÍFICO N° 2 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD DE FLORES

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado por el Fiscal General, Dr. Javier Martín LÓPEZ ZAVALETA, por una parte, en adelante "MPF CABA", con domicilio en la Av. Córdoba n° 820, Piso 10°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **Universidad de Flores**, representada por su Rectora, Arq. Ruth G. FISCHE, titular del D.N.I. Nº 13.881.555, en adelante "UFLO", con domicilio en la calle Pedernera N°275, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar el siguiente Convenio Específico N° 2 conforme a las consideraciones previas que a continuación se exponen:

CONSIDERANDO:

Que, el MPF CABA, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, y conforme lo establece la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público Nº 1.903, tiene como función "Intervenir en todos los asuntos en los que se hallaren involucrados el interés de la sociedad y el orden público", "Promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad", "Velar por la observancia de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y las leyes nacionales y locales" y "Defender la jurisdicción y competencia de los tribunales, asegurar la normal prestación de la función judicial y velar por el efectivo cumplimiento del debido proceso legal".

Que, en línea con los ejes estratégicos de gestión establecidos mediante Resolución FG N° 110/2026, y en particular con aquellos vinculados con la formación continua, la cooperación académica y el intercambio de conocimientos (5.1), resulta de interés

institucional promover vínculos de colaboración con universidades y otras instituciones académicas, con el objeto de fortalecer las capacidades profesionales de los integrantes del Ministerio Público Fiscal, favorecer el intercambio de experiencias y conocimientos especializados, y desarrollar actividades de capacitación, investigación y transferencia que contribuyan a la mejora permanente del servicio de justicia.

Que la celebración de convenios de cooperación con instituciones universitarias constituye una herramienta adecuada para articular las capacidades académicas y de investigación de dichas instituciones con las necesidades concretas del Ministerio Público Fiscal, posibilitando el desarrollo conjunto de actividades de formación, actualización profesional, investigación aplicada, elaboración de estudios y generación de conocimiento en materias de interés común.

Que, la Universidad de Flores es una institución universitaria que desarrolla actividades de enseñanza, investigación y extensión, y ofrece propuestas académicas de grado, posgrado, formación continua e idiomas; y que, en ese marco, tiene interés en facilitar el acceso a dichas propuestas a los integrantes del MPF CABA y a los familiares directos comprendidos en este convenio.

Que, como antecedente al presente Convenio Específico, con fecha 29 de diciembre de 2008, se suscribió el "Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre la Universidad de Flores y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Que, en dicha oportunidad, se acordó que las acciones tendientes al cumplimiento del convenio marco serían instrumentadas mediante acuerdos específicos o actas complementarias.

Por lo expuesto, y reafirmando la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos interinstitucionales, **LAS PARTES ACUERDAN** celebrar el presente Convenio Específico N° 2, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente Convenio Específico N° 2 tiene por objeto la concesión por parte de la UFLO de descuentos para el cursado de las carreras de grado y posgrado y otras actividades académicas de extensión que se dicten en la UFLO a los integrantes del MPF CABA y sus familiares directos.

CLÁUSULA SEGUNDA - BENEFICIOS: En virtud del presente convenio la UFLO otorgará a las personas alcanzadas en la Cláusula Primera un descuento del 50 % (CINCUENTA POR CIENTO) del valor de la MATRÍCULA de inscripción correspondiente a las carreras de grado y posgrado que se dictan en la UFLO.

Asimismo, otorgará un descuento del 20% (VEINTE POR CIENTO) en las CUOTAS MENSUALES de las carreras seleccionadas por los beneficiarios.

En relación a todas las actividades de extensión universitaria, tales como cursos, jornadas, seminarios, talleres, diplomados y toda otra oferta del sector, la UFLO otorgará un descuento del 15% (QUINCE POR CIENTO) aplicado sobre los aranceles vigentes al momento de la inscripción.

Por su parte, para la oferta académica del ÁREA DE IDIOMAS, la UFLO otorgará un descuento del 10% (DIEZ POR CIENTO) aplicado sobre los aranceles de la oferta vigente.

Los beneficios acordados en el presente convenio no serán acumulables con otras promociones arancelarias otorgadas por la UFLO.

Las bonificaciones y el cursado de las carreras y actividades del presente convenio quedan sujetas a la reunión de los cupos mínimos que establezca oportunamente y para cada carrera la UFLO, y a las normas académicas y administrativas que puedan establecerse al respecto.

Para acceder al beneficio, la persona integrante deberá presentar una constancia de pertenencia al MPF CABA expedida por el organismo o la documentación institucional que la UFLO acepte. El familiar deberá acreditar, además, el vínculo

respectivo mediante la documentación pertinente. La UFLO podrá pedir constancias actualizadas al inicio de cada período académico en que se solicite mantener el descuento.

CLAÚSULA TERCERA - REPRESENTANTE INSTITUCIONAL Y RESPONSABLE DE COORDINACIÓN OPERATIVA: A fin de programar, orientar y coordinar las actividades que derivan del presente convenio, cada una de LAS PARTES acuerdan la designación de un (1) representante, que actuará como nexo interinstitucional.

En este sentido, el MPF CABA designa al titular de la Secretaría General de Relaciones Institucionales, actualmente a cargo del Dr. Aníbal Brunet (relacionesinstitucionales@fiscalias.gob.ar) y como responsable de coordinación operativa al titular de la Oficina de Capacitación, Dr. Martín Etchepare (capacitación@fiscalias.gob.ar).

La UFLO, por su parte, designa como representante a su abogado, el Dr. Ricardo A. Cicaré (ricardo.cicare@uflouniversidad.edu.ar) como representante institucional y a la Sra. Julieta Heredia (julieta.heredia@uflouniversidad.edu.ar), como responsable operativa.

CLÁUSULA CUARTA - PUBLICIDAD: El MPF CABA se compromete publicar y/o difundir por cualquier medio de comunicación institucional interno que disponga y a través de sus medios de comunicación institucional y de sus canales de difusión pública, la vigencia del presente convenio y las ofertas académicas de la UFLO que considere oportunas para su comunidad.

CLÁUSULA QUINTA - ALCANCE: El presente Convenio Específico N°2 no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada parte pueda formalizar convenios semejantes con otras instituciones, desarrollar actividades en forma independiente y/o asociarse a otros organismos interesados en fines

análogos, ni implica otro vínculo entre LAS PARTES que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo.

CLÁUSULA SEXTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: La suscripción de este convenio no implica otro vínculo que el asumido entre LAS PARTES en el presente.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades que les correspondan en su caso. LAS PARTES manifiestan y reconocen que las personas que designen para la ejecución de las tareas derivadas de la celebración del presente convenio no tendrán ninguna relación laboral con la contraparte.

CLÁUSULA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la contraria ante cualquier conflicto o litigio generado por dolo o culpa grave de la otra, que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole, por parte de las personas designadas por ellas para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente, y ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente convenio por alguna de ellas por dolo o culpa grave, así como de los convenios específicos que se suscriban.

CLÁUSULA OCTAVA - MODIFICACIONES DEL ACUERDO: LAS PARTES podrán modificar los términos y las condiciones del presente acuerdo, única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito, firmando las correspondientes adendas.

CLÁUSULA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen, en el marco de lo dispuesto en el Código Procesal Penal de la Ciudad de Buenos Aires (Ley Nº 2.303 y sus modificatorias), Ley Nacional Nº 25.326 y Ley Nº 1.845 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a mantener reserva y confidencialidad de toda información que pudiese estar involucrada en el objeto del presente Convenio y que se encuadre en el concepto legal de dato personal y/o dato sensible.

Asimismo, se comprometen a guardar estricta reserva respecto de toda información confidencial de la que pudiera tomar conocimiento con motivo de la ejecución del presente convenio, quedando prohibida su divulgación, facilitación o utilización en beneficio propio o de terceros. Las obligaciones de confidencialidad subsistirán aun después de finalizada la vigencia del presente convenio, cualquiera sea su causa.

CLÁUSULA DÉCIMA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: LAS PARTES convienen que los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - VIGENCIA: El presente Convenio Específico N° 2 tendrá vigencia por el plazo de tres (3) años, prorrogables automáticamente por períodos iguales y consecutivos, salvo que una de LAS PARTES comunique a la otra, con treinta días de antelación, su voluntad de rescindir o no prorrogar el mismo antes del plazo establecido. La eventual rescisión no afectará el descuento de las personas ya inscriptas hasta la finalización del período académico o actividad para la cual se les otorgó. No conferirá el beneficio para nuevas inscripciones ni para períodos posteriores, salvo acuerdo escrito de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen los domicilios en los denunciados en el encabezamiento del presente, donde se tendrá por válida toda notificación. En caso que alguna de LAS PARTES modificara su domicilio, deberá notificar a la otra el nuevo domicilio, a través del correo electrónico

institucional del representante designado en la CLÁUSULA TERCERA, y la modificación solo tendrá efecto a partir de tal notificación.

En el supuesto caso que surgiera alguna controversia entre LAS PARTES derivada de la aplicación y/o interpretación del presente, las mismas se comprometen a alcanzar un acuerdo amistoso a través de negociaciones directas y de conformidad con las reglas de buena fe. A todo evento, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de NOVIEMBRE del año 2026.

Arquitecta Ruth G. FISCHE
Rectora
Universidad de Flores

Dr. Javier Martín LÓPEZ ZAVALETA
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal
Ciudad Autónoma de Buenos Aires